

Informe para la Comisión Europea

Queja EU-Pilot 5866/13/ENVI sobre el Delta del Llobregat

DEPANA, Lliga per a la Defensa del Patrimoni Natural
18 de enero de 2017

Índice

Índice	2
1. Aportaciones sobre cuestiones ya planteadas durante el Pilot	3
1.1. Informaciones y comentarios sobre el Plan Especial de Protección de Medio Natural y del Paisaje del Delta de Llobregat (PEEN)	3
1.1.1. Antecedentes y situación del Plan	3
1.1.2. Respecto a la delimitación del Plan	3
1.1.3. Sobre la inclusión de la IBA dentro del Ámbito del Pla Especial d'Espais Naturals del Delta del Llobregat (PEEN)	5
1.2. Propuesta de ampliación de la ZEPA	5
1.3. Sobre las medidas de gestión de las especies de especial conservación	6
1.4. Medidas de gestión de caza intensiva para potenciar de la agricultura industrializada	6
1.5. Sobre el parking de taxis de la T1	7
1.6. Continúa la situación crítica de las zonas protegidas de Les Filipines-Remolar y La Ricarda	7
2. Nuevas aportaciones a la Queja/Pilot. Incremento de las presiones sobre el Delta del Llobregat y la IBA N° 140	8
2.2. El PDUE	9
2.3. El PEPA	10
2.4. Agentes promotores del PEPA y el PDUE	10
2.5. Otros proyectos y actuaciones que afectan a la IBA y que no han sido convenientemente evaluados	11
2.5.1. El Parking de la playa de El Prat	12
2.5.2. Plan urbanístico Área Residencial Estratégica (ARE) del Prat Sud	13
2.5.3. Urbanización zona agrícola de Can Trabal (PDU Gran Via Sud)	14
2.5.4. Obras de precarga sobre la antigua desembocadura del Llobregat (Riu Vell)	16
2.5.5. Conclusiones	17
3. Revisión y evaluación de los motivos que justifican la Queja	18
3.1. Documento enviado en noviembre de 2012	18
3.2. Revisión de 2016	22
4. Conclusiones finales	25
Planos I: Topónimos y lugares	27
Planos II: Proyectos y actuaciones	32

1. Aportaciones sobre cuestiones ya planteadas durante el Pilot

1.1. Informaciones y comentarios sobre el Plan Especial de Protección de Medio Natural y del Paisaje del Delta de Llobregat (PEEN)

1.1.1. Antecedentes y situación del Plan

El Plan Especial de Protección de Medio Natural y del Paisaje del Delta de Llobregat (PEEN, *Pla Especial d'Espais Naturals del Delta del Llobregat*, en catalán) sigue sujeto a la misma dinámica y aun no ha sido expuesto públicamente. Se han elaborado nuevas versiones y modificaciones de su delimitación, como en los últimos catorce años, pero sigue sin ser expuesto públicamente por lo que a todos los efectos sigue sin existir.

Ha sido otra vez, a partir de la última comunicación de esta Comisión al gobierno de la *Generalitat de Catalunya* que tuvo lugar en abril del año pasado (**Comunicación del mes de abril**), que parece haberse vuelto a reactivar, aunque tímidamente. Adjuntamos la última propuesta a la que hemos tenido acceso de la Normativa y el plano que le acompaña. (**Anexos I y II**).

Dada la plena vigencia de las mismas, recogemos literalmente las palabras del último comunicado que enviamos a la Comisión en marzo de 2015: “*No obstante, dados los antecedentes del susodicho Plan, estamos convencidos de que tan sólo la presión que pueda ejercer la Comisión es la única forma de asegurar que finalmente el mismo pueda ser tramitado y aprobado.*”

1.1.2. Respecto a la delimitación del Plan

En el último plano de delimitación al que hemos tenido acceso (**Anexo II**) se puede observar que no se ha incorporado ninguna zona natural nueva, incluso se reduce la superficie del conjunto del **Ámbito** respecto a propuestas anteriores. La parte más occidental del pinar y la playa de Viladecans se ha eliminado sin que se haya dado ninguna explicación, pese a que posee los mismos valores naturales que el resto de

pinar y playa más oriental de este término municipal.

Un caso análogo sucede al respecto de los pinares de Gavá, en el límite de este sector occidental. Dentro del **ámbito** está incorporada la **Pineda de Les Maioles**, pero no incorpora la **Pineda de La Marinada**, situada en el mismo término municipal de Gavá y contigua a la anterior. La **Pineda de La Marinada** constituye una de los pinares sobre dunas litorales mejor conservados de todo el Delta del Llobregat. Entre estos pinares y dunas se encuentra un importante conjunto de zonas húmedas catalogadas e inventariadas por en el Catálogo de Humedales de la *Generalitat de Catalunya* (**Anexo III y IV**).

Tampoco se han incorporado ninguna de las zonas agrícolas delimitadas por la IBA N°140 y que son fundamentales para muchas de las especies de aves del Anexo I de la Directiva que son **objeto de especial conservación del Lugar** para esta ZEPA.

Es en el sector occidental del ámbito del Plan Especial (PEEN) (términos municipales de Sant Boi de Llobregat, Viladecans y Gavà) donde se aprecia de forma más clara las arbitrariedades que se han cometido a la hora de establecer la delimitación. Las zonas protegidas forman parcelas segmentadas, sin que se contemplen zonas de amortiguamiento dentro del **ámbito** (como podrían ser algunas zonas agrícolas de la IBA). Casi como anécdota un par de hectáreas de toda **la Murtrassa** constituyen la zona de amortiguación de todo el espacio de estos términos municipales. La simple observación en el plano de este sector occidental muestra de forma gráfica la aplicación prioritaria de criterios urbanísticos, y no científicos, a la hora de delimitar las zonas protegidas en estos municipios.

En el conjunto global de la delimitación contrasta de forma destacada la diferencia entre sectores. En el sector oriental sí se contemplan nuevas incorporaciones como el nuevo cauce el río, el tramo del Llobregat entre El Prat y Sant Boi, el corredor litoral de la playa y parte del litoral dentro del término de El Prat.

Podemos afirmar que a la hora de establecer la delimitación en este sector occidental del **Ámbito**, no se ha seguido ningún criterio congruente respecto a la incorporación de hábitats o biotopos, simplemente delimita áreas y las intenta conectar de forma mínima o inexistente, como es el caso de **Can Dimoni** sin conexión física con el resto de zonas protegidas, lo que compromete su viabilidad ecológica.

Este puzle entrelazado de zonas protegidas, zonas agrícolas tradicionales junto a otras intensivas y a zonas urbanizables, hace que el conjunto de la Normativa sea de muy difícil aplicación, ya que el **ámbito** del Plan no corresponde con un ámbito geográfico, ni natural. Recorta hábitats prioritarios, zonas húmedas, cuencas y espacios relevantes para las aves objeto de especial conservación.

Creemos que las autoridades españolas deben responder aportando documentación científica que avale las decisiones que han tomado a la hora de proceder en esta delimitación y demostrar que serán viables las medidas del **Plan especial** y del **Plan de gestión**, habida cuenta de la extrema segmentación del Espacio.

1.1.3. Sobre la inclusión de la IBA dentro del Ámbito del Pla Especial d'Espais Naturals del Delta del Llobregat (PEEN)

El caso de la ZEPA del Delta del Llobregat es uno de los espacios que finalmente fueron designados teniendo una menor extensión que la IBA correspondiente. Gran parte de las zonas adyacentes a los límites de este Espacio han sido designadas como IBA. Actualmente la ZEPA sólo cubre un 30% aproximadamente de la IBA.

La Directiva de Aves en su artículo 4 además de obligar a los Estados miembros a la designación de las ZEPAs, les obliga a que tomen las medidas adecuadas para evitar dentro de estos espacios, la contaminación, el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves y a que se esfuercen en evitar la contaminación y/o el deterioro de los hábitats fuera de estas zonas.

En este punto particular la Comisión Europea y el alto Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas han manifestado que este esfuerzo de conservación de la zona de influencia de la ZEPA al que se refiere la **Directiva**, debe ser una obligación para con las zonas adyacentes si estas han sido designadas como IBA.

Como sabemos que la *Generalitat de Catalunya* sólo está dispuesta a cumplir con las obligaciones que imponen los anteriores artículos de las Directivas dentro del **ámbito del Plan**, nos vemos en la obligación de volver a incidir en la transcendencia de la inclusión dentro de dicho **ámbito** de todas las zonas designadas como IBA N°140 que actualmente no están incorporadas al mismo, así como de los conectores biológicos con los espacios naturales colindantes más relevantes, como es el caso del último conector con el macizo del Garraf (**Els Joncs**), ya que se trata de la única conexión terrestre sin urbanizar con una ZEPA próxima. Vale la pena remarcar que la mayor parte de las zonas limítrofes de la IBA ya se encuentran urbanizadas.

1.2. Propuesta de ampliación de la ZEPA

El Plan Especial, según las informaciones que disponemos, contempla única y exclusivamente la incorporación a la ZEPA N°146 Delta del Llobregat del nuevo cauce del Llobregat y su desembocadura actual. Respecto al litoral de la playa de Cal Arana la incorpora dentro del ámbito, pero no dentro de la ZEPA. Se limita de forma estricta a dar cumplimiento de la disposición 3.1 de la DIA del desvío del Llobregat (**publicada en 1998**), y lo hace como consecuencia directa de los requerimientos que se han producido en el marco de este **Pilot**.

Sabemos perfectamente que no se ha iniciado ningún estudio científico respecto de la necesidad de modificar o no, la delimitación de la ZEPA Delta de Llobregat ni se han tenido en cuenta los existentes (que en su día justificaron la ampliación de la IBA). Igualmente sabemos que no hay ninguna intención a este respecto y que la única pretensión de las autoridades es incorporar las zonas a las que comprometía la DIA del desvío del río Llobregat. En reuniones anteriores a la presentación del presente **Pilot**,



la anterior *Directora General de Polítiques Ambientals i Medi Natural*, la Sra. Marta Subirà, nos había dejado muy claro que consideraban el tema de modificaciones de delimitación de la ZEPA El Delta del Llobregat como totalmente cerrado y que no estaban dispuestos a abrirlo. Por lo tanto, el único “informe científico que se ha elaborado para establecer la delimitación de los espacios necesarios para el cumplimiento de los requerimientos de la Directiva de Aves en el Delta del Llobregat, sigue siendo el efectuado para la IBA N°140, y no ha sido presentada prueba en contrario.

1.3. Sobre las medidas de gestión de las especies de especial conservación

La Generalitat sigue sin tomarse en serio el establecimiento de las medidas necesarias para la restauración de las poblaciones de las especies de aves protegidas en la ZEPA, el Plan Especial (PEEN) no entra en esta cuestión, como pueden observar en la documentación que adjuntamos, lo deja para un posterior plan de gestión que, ni determina, ni concreta en el tiempo. Sería conveniente que esta Comisión contemplara la petición de la tramitación y aprobación conjunta de los diferentes planes, plan especial, plan de usos y plan de gestión. No es admisible que además de la atomización del ámbito territorial, se multipliquen los planes y se dilaten hasta su dilución en el tiempo.

1.4. Medidas de gestión de caza intensiva para potenciar de la agricultura industrializada

En el último informe que enviamos a principios de 2015, pusimos sobre aviso a esta Comisión de la afectación que estaba provocando la caza masiva e incontrolada que se está produciendo en todas las zonas agrícolas del Delta. Los efectos más significativos de la misma eran la reducción del 96% de la población de azulón y del 95% de chorlito dorado en sus poblaciones invernantes. La presión cinegética llega a tal nivel, que se caza durante todos los días del año, incluida la época reproductora y en prácticamente todos los espacios del Delta, ya sean agrícolas o naturales.

Las afectaciones sobre las especies protegidas que se reproducen en la zona es difícil de cuantificar, pero se ha estado cazando junto a colonias de ardeidas en época reproductora, con el agravante de que no hay presencia ni de técnicos ni responsables de la administración. Los cazadores actúan sólo y posteriormente deben informar de lo que han cazado, cosa que normalmente no hacen y si hacen no hay ninguna seguridad de que digan la verdad.

La cuestión es que esta caza se marca dentro de un supuesto control cinegético de especie perjudiciales para los cultivos, aunque no hay ningún informe técnico que avale estos daños (los agricultores sólo tienen que alegar “previsión de daños”) y tengamos



informaciones muy verosímiles de que se ha convertido en un negocio para algunos intermediarios. Adjuntamos informe sobre la caza (**Anexo V**).

1.5. Sobre el parking de taxis de la T1

Otra de las cuestiones que habíamos denunciado en anteriores comunicados y sobre la que la Comisión se pronunció en la misiva dirigida al Estado en la **Comunicación del mes de abril** ha sido la construcción por parte de AENA de un parking para taxis realizada en zona ZEPA, cortando el corredor biológico entre el **Remolar y Reguerons**, sin estudio de impacto ambiental y sin comunicación a la Comisión. Sabemos que ha habido intentos de abordar la cuestión por parte de la administración de la *Generalitat de Catalunya*, que ha entrado en contacto con AENA. En el articulado del Plan Especial (PEEN) se contempla su eliminación, no obstante, a día de hoy todo continúa igual, los taxis siguen aparcando en el mismo sitio y nada ha cambiado.

Como hemos repetido y tendremos que volver a repetir, sin una contundente presión por parte de esta Comisión, las diversas administraciones estatales y locales no solucionarán estas cuestiones. Si hubiera habido intenciones reales de cumplir con la legislación, se hubieran podido plantear alternativas, ya que dentro del recinto aeroportuario hay varias ubicaciones mejores y que podrían acoger este aparcamiento ilegal.

1.6. Continúa la situación crítica de las zonas protegidas de Les Filipines-Remolar y La Ricarda

Como colofón final de este apartado queremos incidir sobre la situación en que se encuentran dos de los espacios del Delta con mayor nivel de protección, el conjunto formado por la laguna de **El Remolar** junto a las marismas de **Les Filipines**, y la laguna de **La Ricarda**. Estos dos espacios han sufrido y sufren de forma continuada la presión del Aeropuerto de Barcelona. En ellas AENA aplica medidas de gestión propias del recinto aeroportuario, pese a estar fuera del mismo. La hidrología superficial y de los acuíferos que alimentan estas lagunas han sufrido graves disfunciones causadas por la ampliación del Aeropuerto y los proyectos adjuntos. El Plan Especial debe contemplar medidas correctoras para establecer condiciones favorables para las aves en estas lagunas y sus marismas.

La laguna del Remolar se ha convertido en el final del sistema de drenaje de toda una gran cuenca que ocupa gran parte de la zona aeroportuaria, los campos agrícolas de Viladecans y Sant Boi y las rieras que bajan de las zonas urbanas e industriales de estos municipios.

Las marismas del Remolar sólo se alimentan del agua procedente de este sistema de drenaje. Esto comporta graves problemas de contaminación y de súbitas fluctuaciones de los niveles del agua que afectan a las aves que nidifican en zona (ya habíamos



comentado el problema en 2012 al referirnos a la colonia de cigüeñuelas en este espacio).

La pésima calidad de las aguas que llegan a este espacio ha provocado la nula existencia de invertebrados que puedan servir de alimento a las aves acuáticas, lo que ha afectado a otras especies como el flamenco común.

Con la ampliación del Aeropuerto los humedales que antes se inundaban y contribuían a la laminación y depurado de las aguas han sido eliminados. Un conjunto de más de 100 hectáreas de extensión entre los espacios que destacaba era **El Pas de les Vaques** (ahora bajo la terminal T1). La irregularidad en los aportes de agua y la pésima calidad de la que llega, provoca que en el período más crítico para las aves acuáticas (en mayo - julio), provoca el secado de la marisma en ese período, impidiendo la nidificación con éxito de muchas aves.

Como ya hemos indicado, las lagunas de la **Ricarda** y del **Remolar**, son tratadas como zona aeroportuaria pese a no estar dentro del recinto aeroportuario, se está gestionando como si estuviesen dentro del mismo, por lo que se expulsa cualquier grupo de aves que se pueda intentar asentar en las mismas.

Como es normal en el Delta del Llobregat, estas actuaciones no se han evaluado ni sometidas a información pública, no se aplican criterios científicos, ni medidas para paliar las consecuencias.

Creemos que sólo el tratamiento conjunto de la globalidad del Espacio puede aportar soluciones a estos problemas en un territorio carente de gobernanza y sumido en el descontrol.

El Pla Especial (PEEN) carece de medidas concretas para paliar o mitigar el impacto de las aguas procedentes de las zonas agrícolas y urbanas sobre las lagunas de las zonas protegidas, que como hemos señalado, actualmente se producen directamente sobre estos espacios.

Otro ejemplo de la falta de medidas de gestión del agua es el caso de la laguna de la **Murtra**, casi constituye más una balsa de laminación y retención de aguas contaminadas que una laguna protegida, sin que se prevea ni una sola medida para recuperar su ecosistema como humedal.

2. Nuevas aportaciones a la Queja/Pilot. Incremento de las presiones sobre el Delta del Llobregat y la IBA N^o 140

2.1. El PEPA y el PDUE.

La segmentación de la ZEPA y la negativa al establecimiento de un ámbito del Plan ambientalmente coherente en los términos municipales de Gavá, Viladecans y Sant Boi, podría tener que ver con el conjunto de nuevas actuaciones urbanísticas que se engloban en el **PDUE** y la industrialización agraria que conlleva la nueva normativa del Parc Agrari, el **PEPA**.

2.2. El PDUE

El **PDUE** (Plan Director Urbanístico de los ámbitos de actividad económica del delta del Llobregat, afecta los municipios de Gavà, Viladecans y Sant Boi de Llobregat). promueve cuatro proyectos para la urbanización de partes importantes en los alrededores de este sector meridional y occidental de la IBA, ocupando en total más de 150 hectáreas de la misma, de las cuales, unas 25 son zonas húmedas ya incluidas en la ZEPA. El propio PDUE, además, incorpora dos zonas más próximas a los cascos urbanos, que poseen valores naturales relevantes como conectores con el Parque del Garraf y el resto de espacios naturales del Delta. En conjunto este proyecto supone la urbanización de unas 140 nuevas hectáreas de forma directa (casi 60 hectáreas son del sector de **Els Joncs**, último corredor biológico con el Parque del Garraf).

El PDUE no contempla absolutamente ninguna medida compensatoria por sus afectaciones a los espacios naturales ya protegidos, y simplemente se limita a adecuar las calificaciones urbanísticas metropolitanas de algunos de los espacios naturales protegidos, que jurídicamente ya están reconocidos como tales por normas de mayor rango. Por lo tanto simplemente se limita a adecuarlas a un nivel de protección coherente entre la normativa urbanística local y la de espacios naturales.

Por otro lado, aprovechando las modificaciones urbanísticas y a petición de administraciones locales, el **PDUE** ha incorporado la mayor parte de las zonas que clasifica como no urbanizables a la nueva delimitación del Parc Agrari (regulado por el Pla Especial **PEPA**). Incluso, con un cierto “exceso de celo”, ha incorporando algunas zonas húmedas y hábitats prioritarios que ya estaban en el seno de la ZEPA N°146 a el PEPA. Algunas de estas son espacios relevantes como es el caso de **Can Sabadell y las zonas húmedas de Les Maioles (incluidas en el Anexo III)**. No obstante, esta clasificación urbanística admite ser cultivable, cosa que no siempre redundaría en beneficio de los ecosistemas protegidos dentro de la ZEPA 146 y no respeta las directrices de las Directivas comunitarias que protegen estos lugares concretos, en especial las zonas húmedas y los hábitats prioritarios.

En consecuencia, espacios protegidos, espacios naturales relevantes y zonas de especial importancia para las aves han pasado a incorporarse dentro de la nueva delimitación del Parc Agrari como zonas donde se puede modificar las características del terreno y ser cultivadas de forma intensiva, de forma que se puede llegar a roturar estos espacios naturales. Como efectivamente ya se está haciendo en alguna de las zonas húmedas de **Les Maioles**.



El PDUE aun mantiene como **equipamientos metropolitanos** una zona importante de la IBA, que se sitúa junto a la riera de Sant Climent compuesta mayoritariamente por campos abandonados que en mayor o menos medida han pasado a constituir hábitats de interés comunitario. Esta cualificación urbanística abre la puerta a su modificación futura por parte de Viladecans, como por ejemplo la posible ampliación de la **Agrópolis que la UPC tiene en esta parte del término de Viladecans**.

2.3. El PEPA

Respecto al *Parc Agrari del Baix Llobregat*, valga señalar que, además de la ampliación territorial antes señalada operada por el **PDUE**, también se ha aprobado recientemente, una modificación sustancial de su normativa y sus criterios de funcionamiento, el pla especial conocido como **PEPA** (*Pla Especial del Parc Agrari de Baix Llobregat*, aprobado a finales de 2015). En su desarrollo se ha producido un importante giro en la filosofía agronómica de este parque hacia un modelo mucho más intensivo (no tendría que ser una previsión negativa siempre que se blindara una agricultura tradicional de regadío deltaico y mínimamente extensiva en las zonas más sensibles). De esta manera, de un planteamiento antes basado en la prevalencia de una agricultura de regadío tradicional, con un importante grado de intensidad pero conservando sus valores naturales, se está pasando a una agricultura semi-industrial. Se pretende incorporar parte del proceso productivo secundario dentro del mismo campo, incrementando de forma exponencial los invernaderos, las naves de almacenamiento y procesamiento industrial, aparcamientos y actuaciones más propias de polígonos industriales que de zonas agrícolas. Adjuntamos informe de SEO/Birdlife sobre el nuevo plan especial del Parc Agrari, el PEPA (**Anexo VI**).

Esta nueva gestión agrícola aplicada en el conjunto de toda la delimitación del Parc Agrari, incluidas zonas relevantes y la mayor parte de la IBA nº140, supone un duro golpe a la protección y preservación de las **especies objeto de especial conservación del Lugar**. Hay que tener muy en cuenta que, justamente, las especies de aves del *agrotopo* son las más amenazadas y las que disponen, en proporción, de menos superficie protegida en el Delta del Llobregat.

2.4. Agentes promotores del PEPA y el PDUE

Desde hace años empresas inmobiliarias (uno de los mayores propietarios es el **INCASOL** (empresa pública del gobierno autonómico, la Generalitat, que tiene importantes apuros económicos), financieras, e incluso entidades deportivas, han adquirido grandes fincas de terreno ocupado por este Parque agrario así como otras colindantes y que ahora han sido incorporadas al mismo Parc Agrari mediante el **PDUE**. Estos propietarios ligados al mundo de la especulación urbanística han intentado facilitar la ejecución de múltiples proyectos constructivos sobre estas tierras



con el objetivo de revalorizar sus pasivos inmobiliarios. La actuación más conocida y controvertida de todas ellas fue el proyecto llamado Eurovegas el más conocido, pero no el único. Finalmente, han obtenido un incremento de la plusvalía de sus propiedades a partir de su intensificación o semi-industrialización agronómica admitida tanto por el **PDUE** como por el **PEPA**. Como de costumbre, son los intereses económicos los que mayor incidencia tienen sobre la delimitación y la determinación del grado de protección en los espacios naturales en el Delta del Llobregat.

2.5. Otros proyectos y actuaciones que afectan a la IBA y que no han sido convenientemente evaluados

En los últimos meses y como consecuencia de una cierta reactivación del sector de la construcción, se están multiplicando las actuaciones urbanísticas que afectan de forma directa a la IBA 140 Delta del Llobregat. Estas actuaciones se proyectan sobre terrenos incluidos dentro de la IBA, y suponen una afectación directa potencialmente grave sobre la misma y una degradación sobre el conjunto del Espacio. Por lo tanto, se produce una afectación a la zona ya inventariada como ZEPA 146.

Durante la tramitación de la evaluación ambiental de estas planificaciones urbanísticas la Generalitat (administración planificadora y responsable de los espacios naturales protegidos de la ZEPA), de forma sistemática no reconoce la necesidad de evaluar las afectaciones sobre la IBA de una forma específica. A lo largo de las diferentes tramitaciones ambientales de estos proyectos, hemos presentado alegaciones en este sentido, a lo que responden diciendo que no es una obligación.

La Generalitat tan sólo contempla y evalúa las afectaciones que se producen de forma directa sobre los espacios ZEPA cuando se ven comprometidos por el planeamiento. Como se ha dicho, se niega sistemáticamente a evaluar los posibles efectos indirectos o sobre espacios naturales de zonas colindantes de la ZEPA, contradiciendo de forma flagrante lo dispuesto en el articulado de las directivas ambientales.

Queremos recordar que según la propia Comisión Europea y la jurisprudencia del Alto tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que en los lugares designados como IBA, son de aplicación el artículo 4 de la Directiva de Aves y el artículo 6 de la Directiva de Hábitats, por lo que se deben tomar medidas adecuadas para evitar dentro de estos espacios la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones que afecten a las aves.

En algunos de estos espacios se reproducen especies del Anexo I de la Directiva y en otras se encuentran dormideros y zonas de descanso de especies migratorias.

De una forma más detallada ya hemos tratado las afectaciones producidas por el PDUE y el PEPA. A continuación detallamos el resto de proyectos que próximamente comenzarán a ejecutarse y que afectan a los espacios de la IBA sin que se haya considerado dicha afectación.

2.5.1. El Parking de la playa de El Prat

Ampliación del paseo marítimo de la playa protegida del Prat

Los ayuntamientos de los términos municipales donde se ubican los espacios naturales no acaban de asumir plenamente la necesidad de protección de los mismos. Siguen priorizando proyectos locales sobre su conservación global debido a que su interés se limita a su término municipal, no tienen competencias más allá del mismo y carecen de visión global. En este sentido es necesaria una actuación más diligente de las administraciones supramunicipales. Este es el caso de la ampliación del parking de la playa del Prat que se amplía en la zona que ya está protegida y afecta al corredor biológico entre las lagunas de **La Ricarda** y **El Remolar** que se estableció en la DIA de la ampliación del Aeropuerto. Este corredor está incluido en el Plan especial de los Espacios Naturales del Delta del Llobregat, pero dado su proverbial retraso (de nada menos que 26 años hasta la fecha), los ayuntamiento lo están aprovechando para ejecutar actuaciones como ésta, que no son conformes con los planes de gestión planteados.

El incremento de aparcamientos y accesos no controlados supone un aumento de la presión antrópica en una zona muy sensible y ya demasiado transitada. No existe un estudio que determine la **capacidad de carga del medio** de la zona para compatibilizar los usos humanos con la preservación efectiva, como lo son los frágiles ambientes psamófilos de zonas litorales como el delta del Llobregat. Ante la falta de estos datos, y la evidencia de una menor presencia de especies amenazadas por el propio proceso de hechos consumados, se entra en una espiral destructiva que sólo puede ser frenada con medidas de gestión drásticas, preferentemente con rango de carácter supramunicipal. A modo de ejemplo, en este sector del litoral protegido, hasta principios de los años 2000, mantenía una colonia de chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) de entre 15 y 25 parejas que ha ido desapareciendo a causa del incremento de la presión humana durante la época de cría, que coincide con la de máximo uso de la playa.

Actualmente, tan sólo quedan algunas parejas reproductoras en la playa del Remolar, ya en la parte de Viladecans (3-5, como mucho). El litoral protegido de El Prat y Viladecans se encuentran separados por la desembocadura de la laguna del Remolar. Hace unos cuatro años se construyó un puente peatonal (sin evaluación ambiental alguna) sobre la desembocadura de esta laguna que conectaba estas playas protegidas. Dada la conexión existente, el incremento de tránsito en la playa de El Prat tendrá una repercusión directa sobre estas últimas parejas de la zona poniendo en peligro uno de los últimos puntos de cría de esta especie en el Delta. Como de costumbre, no ha sido evaluado.

El chorlitejo patinegro es una especie que aparece como catalogada amenazada ('vulnerable' y se estudia su paso a 'en peligro') en el Proyecto de catálogo de la fauna vertebrada amenazada de Catalunya (*Generalitat de Catalunya*). Medidas como la apuntada no hacen más que hundir aún más la otrora segunda población más sana y abundante de Cataluña, que recientemente ha sido objeto de un reciente estudio en la revista Nature (Unexpected diversity in socially synchronized rhythms of shorebirds, 2016. Nature, 540, 109–113), una póstuma dedicatoria a esa población casi desaparecida.



La población reproductora del delta del Llobregat de Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) utiliza el litoral para su alimentación y la ZEPA califica para su alimentación, reposo y muda. La masificación del litoral, más aún el protegido, perjudica la especie limitando sus zonas de reposo y descanso.

El proverbial retraso en la tramitación y aprobación del PEEN ha dado lugar a la aprobación y ejecución de múltiples planeamientos relativamente poco impactantes, pero que sumados poco a poco han ido produciendo un impacto significativo que no ha sido convenientemente evaluado. No sabemos a ciencia cierta si es consecuencia del retraso en la aprobación del Plan, o el mismo Plan ha sido retrasado para poder “ir haciendo” cada administración “sus proyectos” de forma individual.

2.5.2. Plan urbanístico Área Residencial Estratégica (ARE) del Prat Sud **Urbanización sobre la zona agrícola del Prat. Se ejecuta sobre unas 20 hectáreas de la IBA.**

Se trata de un proyecto urbanístico anterior a la crisis inmobiliaria que se ha adecuado a la nueva estrategia de la demanda actual, con lo que han conseguido reactivarlo y finalizar su tramitación.

Los estudios ambientales que acompañan al proyecto son de antes de 2009 y no tuvieron en cuenta las condiciones ambientales de la zona, ni los efectos colaterales sobre las zonas ya protegidas.

Una afectación que sorprendentemente no ha sido ni tan siquiera mínimamente contemplado, es la afectación que produce esta nueva urbanización sobre el nuevo cauce del Llobregat que se sitúa a menos de 500 metros. Este nuevo cauce se ha convertido en una de las zonas húmedas más importantes de todo el Delta. La propia Comisión considera que este tramo de lecho, debe ser incluido dentro de la zona designada como ZEPA 146, por lo que es incomprensible que no se evalúe la afectación a estas zonas en las que es plenamente aplicable el Artículo 4 de la Directiva de Aves.

La urbanización se pretende ubicar en las proximidades del casco urbano de El Prat de Llobregat. La zona afectada se encuentra en pleno uso agrícola. Afecta a una parte del Parc Agrari (zona regulada por el **PEPA** antes citada) y toda ella forma parte del conjunto del mismo que aún se conserva en este municipio.

Hay que recordar que el término municipal del Prat de Llobregat ha sido el más afectado por el conjunto de infraestructuras que se han ejecutado en los últimos años en el Delta del Llobregat. La ampliación del Puerto, el desvío del río Llobregat, la nueva pista del Aeropuerto y la nueva terminal T1, se han realizado sobre espacios naturales y campos de cultivo de este municipio, afectando a las características de la fauna del delta, así como al acuífero que las sustenta. Algunas han pasado a ser simplemente parte de un sistema de drenaje, como es el caso de La Murtra y El Remolar. Estas afectaciones nunca han sido evaluadas en su conjunto, pese a que hubo un compromiso político al respecto.

En el año 1994, el censo de zonas agrícolas del municipio sumaba unas 1.000 hectáreas, en el censo de 2009 las habían reducido a 102 hectáreas. En tan sólo 15 años el 90% de los espacios agrarios de este municipio han desaparecido. Con este proyecto desaparecen 20 hectáreas más, que aunque no supone una gran extensión, sí que constituye el 20% de lo poco que queda.

En esta zona del Delta del Llobregat los espacios agrícolas que se cultivan aun siguen las tradiciones del lugar, constituyen un agrosistema en el que se reproducen, invernan, están o descansan durante la migración numerosas especies de aves estépicas o de marismas salitrosas secas. Aun se practica la técnica de los “**estanyats**”. Especies como la terrera-común (*Calandrella brachydactyla*), la lavandera boyera (*Motacilla flava*), el bisbita campestre (*Anthus campestris*), el chorlito carambolo (*Charadrius morinellus*), el chorlito dorado (*Pluvialis apricaria*), junto con rapaces como el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), el halcón común (*Falco peregrinus*) y la lechuza campestre (*Asio flammeus*), encuentran en estas zonas agrícolas sus últimas zonas de distribución o campeo en el Delta. Se ha de añadir a esta particularidad que en el Delta son típicos los minifundios (pequeña superficie de parcelas). Los campos de superficie mayor a una o dos hectáreas se circunscriben a zonas concretas de Viladecans y El Prat de Llobregat, y es en estas zonas zona donde se presentan las pocas poblaciones que quedan de chorlito dorado y de alcaraván (*Burhinus oedicephalus*) invernantes.

Este conjunto de particularidades explica la gran relevancia de estos espacios para especies del Anexo I de la Directiva de aves para las que estas zonas son de vital importancia. La drástica desaparición de estos espacios justificó la inclusión de todos estos campos dentro de la IBA N°140.

Las especies que acogen este agrotopo son de las más amenazadas y están incluidas dentro de las especies que son **objetivo de conservación del Lugar**, pese a ello, los espacios con estas características incluidos dentro de la ZEPA N°146 son muy escasos. Resulta imperativa una adecuación de los espacios protegidos a los objetivos de conservación habida cuenta de los cambios acaecidos tanto físicamente como en el modelo de gestión que cada vez se aplica con mayor intensidad en la zona. Actualmente la delimitación de ZEPA N°146 Delta del Llobregat no garantiza la consecución de estos objetivos, cosa que sí hacía la delimitación de IBA N°140, ahora afectada por este proyecto dado que, para mayor afectación sobre la avifauna a proteger, el conjunto de la zona afectada por la urbanización está incluido dentro de la IBAN° 140.

2.5.3. Urbanización zona agrícola de Can Trabal (PDU Gran Via Sud)

Se ejecuta sobre unas 25 hectáreas de la IBA.

El eje vertebrador de los espacios naturales del Delta es el río Llobregat. Es el elemento que los ha constituido, los mantiene hidrológicamente y que los conecta con otros espacios naturales. Constituye un conector imprescindible para el mantenimiento de estos espacios.

Este papel fundamental es reconocido en el proyecto de Plan especial (**PEEN**) de los espacios naturales del Delta del Llobregat (reservas Naturales Parciales y ZEPA



declarada), en el que, de una forma u otra se incorpora todo el cauce del mismo que transcurre a lo largo del Delta pasando a ser protegido y reconociéndolo como espacio natural.

La recuperación del río en la última década ha comportado la recuperación de mamíferos como la nutria (*L. lutra*). Se ha convertido en refugio de especies protegidas y amenazadas, hasta el punto de acoger, por ejemplo, el dormitorio de ardeidas más importante de todo el Delta. Igualmente ha contribuido a reforzar su posición casi hegemónica en el marco del delta en el papel de corredor biológico entre las sierras litorales y el propio Delta.

Para el mantenimiento de este papel ecológico son fundamentales los campos cultivados y los yermos que se conservan contiguos a sus márgenes. En el margen izquierdo del río en el Delta, tan sólo queda una *última zona agrícola* que cumple con este papel. Se trata de los campos cultivados de **Can Trabal** en el municipio de Hospitalet de Llobregat y contiguo al río. Los campos cubren una treintena de hectáreas cultivadas de forma poco intensiva, lo que le otorga un papel de espacios de apoyo a las aves que transcurren a lo largo de la ruta migratoria del río. Durante el invierno sostiene poblaciones invernantes de busardo ratonero (*B. buteo*) y de Halcón peregrino. El resto del año sirve como zona de alimentación para los ejemplares de ardeidas que luego descansan en los dormitorios próximos entre los cañizales del Río.

Estos dormitorios se encuentran a pocos metros de la zona agrícola y son los más importantes del Delta para especies como el martinete común (*N. nicticorax*) y la garceta común (*Egretta garzetta*) usando los terrenos agrícolas como área de campeo. Los dormitorios están incluidos dentro de la delimitación del Plan Especial (**PEEN**), pero la zona agrícola de **Can Trabal** no ha sido incluida, pese a su innegable papel como zona de protección para los mismos.

Las administraciones siguen soñando con el aporte masivo de fondos a las arcas municipales y autonómicas que producía la especulación antes de la crisis, por lo que buscan desesperadamente la forma de reconvertir antiguos proyectos urbanísticos para poder continuar como si no hubiera pasado nada. La Generalitat de Catalunya ha creado una figura urbanística a medida, los **Planes Directores Urbanísticos**, que permiten alcanzar esos objetivos de forma rápida y contundente.

Un plan de estas características se encuentra en avanzado estado de tramitación en el término de Hospitalet de Llobregat, se trata del "**PDU Gran Via Sud**".

El proyecto pretende ejecutar un modelo de urbanización ciclópea hasta el mismo cauce del Llobregat, eliminando los últimos espacios agrícolas y sin urbanizar que quedan en el municipio.

El **PDU Gran Via Sud** prevé la transformación de la zona, la construcción de grandes rascacielos que comprometen la conectividad biológica de la zona y de todo el Río en general.

No contempla alternativas territoriales para la localización del proyecto fuera de la IBA y alejado del Llobregat, pese a ser factibles, pues hay abundante suelo disponible en zona industrial anexas que no se utiliza o ha sido abandonado.

Tampoco evalúa la afectación al acuífero del delta del Llobregat que alimenta las zonas húmedas. Lo mismo ocurre con el impacto sobre las poblaciones migratorias de aves. Un total de 26 grandes torres de vidrio situadas en zonas de migración para las aves

contra las que chocan y mueren, como sucede en la terminal del aeropuerto del Prat la T1, edificios próximos a la plaza Europa en Hospitalet y otros lugares de la zona. Los impactos se acrecentarán en esta ubicación, dado que es la primera zona natural que se encuentran las aves que atraviesan Norte-Sur la gran conurbación metropolitana de Barcelona, necesitadas urgentemente zonas de alimentación y descanso libres de depredadores y de actividades cinegéticas, características ambas de Can Trabal.

Finalmente, como es desgraciadamente habitual en este Delta, la evaluación ambiental no contempla las afectaciones a la IBA, ni a las ZEPA, ni a los espacios incluidos en el PEEN. Valga señalar que el proyecto ha recibido más de mil alegaciones, ya que se trata de una de las ciudades más densamente pobladas del mundo, en el que la población comienza a ser consciente de la falta de espacios naturales como este.

2.5.4. Obras de precarga sobre la antigua desembocadura del Llobregat (Riu Vell)

Se ejecuta sobre unas 30 hectáreas de la IBA.

Se trata del lecho antiguo del río Llobregat, frontera histórica de la antaño Marca Hispánica, activo en este recorrido durante casi mil años. El desvío de sus aguas superficiales hacia el nuevo cauce se produjo en 2004, poniendo así fin a una parte del patrimonio cultural europeo, la frontera carolingia con Al Andalus. En 2006 fue rellenada la parte del mismo que se mantenía inundado por aguas freáticas. Se dejó una pequeña laguna y se formaron varios humedales debido a la surgencia de las mismas agua freáticas, que en esta zona son muy potentes.

Ya hemos señalado que el río Llobregat es un elemento básico y vertebrador en la formación del delta, así como en el mantenimiento de sus valores naturales. Este hecho comienza a ser reconocido en las nuevas propuestas del Plan Especial, que dará protección a gran parte de su lecho.

Como ya hemos indicado, uno de los papeles fundamentales que ejerce el Río es el de conector ecológico. En el caso concreto de las aves, gran parte de las especies que transitan por el delta, lo utilizan como vía en su ruta migratoria. Justamente en la actualidad el Río constituye el límite entre la urbanización intensiva del área metropolitana de Barcelona y las zonas no urbanizadas que quedan en el Delta sur.

Las zonas naturales que quedan en las proximidades del cauce son fundamentales para el mantenimiento de este servicio ambiental. Cada vez son más escasas las zonas naturales, agrícolas o simplemente sin urbanizar que pueden cumplir este papel y las pocas que quedan se encuentran muy amenazadas. En el margen izquierdo sólo la zona agrícola de Can Trabal y el antiguo cauce del Llobregat aún cumplen esa función ecológica.

El antiguo lecho del río Llobregat cumple este importante rol como zona de apoyo a la ruta migratoria de las aves en el Llobregat de una forma muy específica. Justo aquí convergen una serie de circunstancias que le confieren especial relevancia, constituyendo un corredor verde entre polígonos industriales que conecta las rutas migratorias costeras con las del río. Sirve como zona de descanso, alimentación e incluso de orientación para cruzar o esquivar la gran barrera Metropolitana. Más que un

corredor verde se le podría calificar de gran rotonda de interconexión de vías migratorias.

Además de su papel general en la migración, es utilizado como zona de invernada, descanso, estiaje y reproducción por numerosas especies del Anexo I de la Directiva de Aves. En particular destaca la reproducción del avetorillo común y los intentos reproductores de la garza imperial.

Desde la aprobación del proyecto del desvío del río Llobregat las propuestas y proyectos sobre esta zona han ido variando a lo largo del tiempo. Inicialmente se contemplaba como una zona libre, Posteriormente como espacio a urbanizar por la Zona de Actividades Logísticas (ZAL). Después como zona de acceso ferroviario, en la que se contemplaba una estación dejando una parte destacable de zona verde natural que siguiera conservando los valores del espacio.

Ahora el Puerto de Barcelona reclama la absoluta totalidad del mismo, sin contemplar la preservación de ningún sector y sin ningún tipo de compensaciones que puedan minimizar los efectos de la ocupación.

Hay que señalar que dentro de la zona de ampliación portuaria se incluyen varias grandes estaciones ferroviarias. El preservar una parte de esta zona incrementando el crecimiento de otra estación es sólo una cuestión de voluntad.

Por último cabe señalar que los estudios ambientales que sustentan estos proyectos son de 2007, por lo que no han sido tenidas en cuenta las grandes modificaciones que se han producido en el entorno, ni la afectación directa a la IBA o a los espacios ya protegidos. No se ha valorado ninguna afectación más allá del más estricto ámbito del proyecto realizado.

2.5.5. Conclusiones

Estas últimas zonas adyacentes al río son vitales para la conservación de los valores globales del Delta. Las evaluaciones ambientales intentan minimizar su relevancia, contemplándolas de forma aislada y segregadas del resto de espacios naturales (caso de haber sido evaluadas). Esta es la razón por la que se niegan a evaluarlas conjuntamente como zonas inventariadas dentro de la IBA 140, porque la IBA determina la única delimitación que puede preservar el funcionamiento de los espacios naturales y las zonas húmedas de todo el Delta.

Por lo tanto, es necesario que se preserven e incluso que se aumente el número de zonas con estas características, y que cualquier afectación que se produzca deba ser evaluada forma consecuentemente con el papel que juegan en el conjunto deltaico.

La estrategia disgregadora es mortal de necesidad para zonas con tanta presión urbanística como el Delta del Llobregat. Partiendo, troceando, separando las actuaciones que se efectúan sobre el medio (frecuentemente ya protegido), van erosionando de forma irreversible los valores que en su conjunto han servido para declarar la zona como Red Natura 2000. Es perentorio que cualquier actuación que afecte indirectamente una parte de la ZEPA o de la IBA sea contemplada como una afectación al conjunto de la zona. Las especies que han servido para la designación de área protegida lo han hecho en base no sólo a dónde tienen sus nidos o dormitorios,

sino a las áreas de alimentación, muda y reposo. Fragmentando estas áreas, que pueden presentar un uso temporal o fenológicamente variable, destruimos los valores naturales de la zona protegida al igual que si hubiésemos talado el árbol del Nido o destruido el dormitorio donde descansan las aves. Afectan a la viabilidad del ecosistema y de las poblaciones de aves. En la actualidad el sistema de evaluación de cualquier proyecto que se sigue se fundamenta en esta perversa estratégica de la segregación. Recordamos que con esta forma de actuar se incumplen varias directivas comunitarias.

A este conjunto de proyectos y actuaciones habría que añadir nuevas intervenciones: el proyecto de urbanización del Prat Nord, el proyecto de campo de golf en el corredor litoral, el proyecto de autovía que atraviesa los campos agrícolas del Prat (al sur de la ARE antes citada), Pla Director del Sector Oeste del Aeropuerto de Barcelona. Todos estos proyectos se ejecutan sobre la IBA, pero por diversas circunstancias se encuentran más atrasados, aunque eso puede cambiar en cualquier momento.

En todas estas actuaciones que hemos señalado anteriormente, no ha sido contemplado su impacto sobre la IBA, ni los impactos indirectos o acumulados sobre las zonas la zona ZEPA del Delta del Llobregat, por lo que incumplen con lo estipulado en los articulados correspondientes de las Directivas comunitarias.

3. Revisión y evaluación de los motivos que justifican la Queja

Ya han transcurrido cuatro años desde la primera información que enviamos a esta Comisión y que origino la apertura de este proceso **EU-Pilot con referencia 5866/13/ENVI** se trata de un tiempo considerable, en el que han ido sucediendo acontecimientos y cambios en las poblaciones de aves.

Consideramos que puede ser interesante volver a referirnos a la situación en el Delta del Llobregat de las especies de aves a las que nos referíamos en nuestro primer informe. El objetivo sería utilizarlas como especies indicador que puedan servir de una forma cualitativa para evaluar la evolución del Espacio.

A continuación se presenta el detalle sobre la evolución de las especies referenciadas al comienzo de la Queja.

3.1. Documento enviado en noviembre de 2012

El avetorillo común (Ixobrychus minutus), el calamón común (Porphyrio porphyrio), la canastera común (Glareola pratincola)

Estas especies encuentran que sus hábitats están tan sólo parcialmente protegidos y aquellos que no lo están, se encuentra en peligro por actuaciones o proyectos que pueden afectarlos de forma irreversible, como es el caso de los accesos ferroviarios al Puerto de Barcelona o el Parque Litoral que se pretende construir sobre el corredor biológico entre las reservas naturales del Remolar y la Ricarda.

El charrancito común (Sterna albifrons) y el chorlito patinegro (Charadrius alexandrinus)

Estas dos especies están afectadas por la escasa protección del litoral deltáico, aunque algunos sectores litorales se encuentran dentro de las zonas ZEPA, estos no están suficientemente protegidos durante la época reproductora, de forma que se convierten en playas muy transitadas y sin control, sólo se tienen controlados los accesos a una zona muy reducida. Este tránsito causa molestias y afectaciones a la fauna que supone que casi cada año fracase la reproducción de los charranes y en el caso concreto del chorlito patinegro, es una de las causas fundamentales de que haya habido una disminución de parejas reproductoras, que han pasado de más de cien durante los años 90, a tan sólo dos o tres en los últimos años. En la actualidad, tanto AENA como el ayuntamiento de El Prat de Llobregat están planteando proyectos sobre una parte importante del litoral deltáico que incrementarán aun más la presión sobre las especies que lo habitan.

Consideraciones respecto a la terrera común (Calandrella brachydactyla), la bisbita campestre (Anthus campestris), como nidificantes y migrantes; así como el alcaraván (Burhinus oedicnemus), el chorlito dorado (Pluvialis apricaria) y el chorlito carambolo (Charadrius morinellus), durante la migración y la invernada

Este grupo de aves utiliza los espacios agrarios del Delta, en los que no se aplica ninguna gestión para la conservación de estas especies, de forma que, en el caso concreto de la terrera común, el número de parejas nidificantes ha pasado de un centenar a una decena, en pocos años. En el caso del chorlito común, el descenso de ejemplares invernantes ha sido muy significativo, habiendo tenido una reducción muy importante. Este grupo de aves sólo dispone de espacios protegidos residuales, como Can Dimoni y Els Reguerons que no son suficientes para su conservación, quedando a merced de las actuaciones que se llevan a cabo o que se puedan ejecutar en la zona, y que, finalmente acaban destruyendo los hábitats que habitan.

Cigüeñuela común (Himantopus himantopus)

Se trata de una de las especies por las que el Delta del Llobregat ha adquirido relevancia internacional. Desgraciadamente se ha convertido en una de las especies que más ha sufrido los efectos en las deficiencias en la gestión de su población y de la alteración de sus hábitats. En los primeros años de la pasada década, existían dos importantes núcleos de población nidificante, uno en la zona protegida de las marismas del Remolar y otro fuera de toda protección específica, en el cauce del río Llobregat. Los dos núcleos han sufrido un decrecimiento drástico del número de parejas reproductoras.

En el caso de la Reserva del Remolar-Filipines, las causas fundamentales de la reducción de la población vienen dadas por las reducidas dimensiones de las zonas húmedas que han quedado después de la ampliación del Aeropuerto de Barcelona. La desaparición del Pas de les Vaques y de gran parte de las marinas de Can Sabadell, han eliminado las áreas de laminación natural de forma que cuando llueve se producen fuertes oscilaciones de los niveles hídricos de las marismas, por lo que, en algunos años, llegan a perderse la totalidad de las puestas.

La presencia de mamíferos depredadores como zorros y jabalís, en una zona tan reducida, junto con la fuerte presión que ejerce la nueva terminal T1 del Aeropuerto y sus accesos viarios, situados a tan sólo unos metros de las marismas, han colaborado en la drástica reducción de la población.

Como resultado de todo este conjunto de interacciones, la colonia está al límite de la supervivencia, con tan sólo unas pocas parejas que se han reproducido en los últimos años. Toda la problemática que se preveía que podía afectar a esta zona húmeda protegida del Remolar ya fue puesta de manifiesto por diferentes informes de SEO/BirdLife que fueron adjuntados a la queja (nº de referencia D/823262 y nº expediente 10-187) abierta contra el Estado español por la ampliación del Aeropuerto de Barcelona, y que, finalmente, se ha podido constatar la fiabilidad de las previsiones que hacía esta entidad y la degradación que han producido en todo este entorno natural.

El otro gran núcleo, el situado en el río Llobregat, entre Sant Boi de Llobregat y El Prat, se ha visto afectado por varias infraestructuras, como las obras del Tren de Alta Velocidad, así como por actuaciones públicas que han facilitado los accesos a la zona de una forma descontrolada, a la vez que no ha sido aplicada ninguna medida de gestión positiva para la conservación de esta colonia, de forma que casi ha desaparecido. Las parejas que han quedado se concentran en puntos inaccesibles que les permiten pasar desapercibidas para la inmensa cantidad de personas que utilizan esta zona para el recreo.

La reducción de la práctica agrícola que viene desde los tiempos del cultivo del arroz en la zona, los llamados “estanyats”, ha supuesto la desaparición de una fuente de alimentación muy importante para todo este grupo de aves. Los “estanyats” consisten en la inundación de una o varias parcelas agrarias durante unos meses, con el objetivo de reducir la salinidad del terreno, estas zonas constituyen verdaderas áreas de soporte para la alimentación de limícolas y ardeidas nidificantes de todo el Delta.

Gaviota Cabecinegra (Larus melanocephalus)

El Delta del Llobregat constituye una de las zonas más importantes del litoral ibérico para esta especie, y en concreto la más importante del litoral catalán.

En este sector del litoral se producen las mayores concentraciones de aves y la utilización más intensiva de todos los recursos disponibles. Utilizan la plataforma continental, el litoral, el curso del río Llobregat a lo largo de todo el bajo valle y las zonas agrícolas adyacentes, donde usan las zonas húmedas interiores, los canales y los campos de cultivo que se inundan, “estanyats”.

Durante esta primavera, más de un centenar de ejemplares han ocupado la isla donde crían las gaviotas de Audouin, pero dadas las pequeñas dimensiones de la misma y la competencia con la otra especie de gaviota, finalmente desistieron, si dispusiesen de espacio adecuado podría haber ocurrido como en la zona húmeda interior catalana, L'Estany d'Ivars, donde han criado en un islote junto a gaviotas Reidoras.

La práctica totalidad del territorio que utiliza esta especie, exceptuando una parte de la playa de Ca l'Arana y sus alrededores, no se encuentra protegido.

Gaviota de Audouin (Larus audouinii)

Dada la relevancia especial que posee esta especie, hemos elaborado un documento específico que anexamos. (Ver anexo 3)

En este apartado, tan sólo queremos destacar que en el Delta del Llobregat se afianza una de las colonias de nidificación más importantes de todo el Mediterráneo para esta especie, y que reúne dos peculiaridades que la hacen destacable, se trata de la única colonia situada en un medio fluvial y de la única, dentro de la UE, que no está específicamente protegida. Por lo que se encuentra en peligro por actuaciones como los accesos ferroviarios al puerto de Barcelona o por el proyecto de canal de remo que se plantea ejecutar en el último tramo del Llobregat.

Garceta común (Egretta garzetta) y Martinete común (Nycticorax nycticorax).

Estas dos especies utilizan todo el Delta del Llobregat y el bajo valle del mismo río, de forma independiente de que estas zonas se encuentren protegidas o no, dando como resultado que algunas de las zonas más importantes para la alimentación y el descanso de estas especies se encuentren sin ningún tipo de protección específica.

Los dormideros de que disponen situados a lo largo del río Llobregat y en los Aiguamolls de Molins de Rei, no están incluidos dentro de las zonas de Especial Protección. Las zonas de alimentación que forman los canales de riego, los campos inundados, y todo el lecho del río Llobregat incluido el sector del Río desviado, se encuentran, igualmente, desprotegidos y a merced de los proyectos y actuaciones que se pueden llevar a cabo sin tener en cuenta el impacto sobre estas especies prioritarias.

Flamenco común (Phoenicopterus roseus)

Durante los dos últimos años, la zona lagunar del río Llobregat comprendida entre el puente de Mercabarna y el nuevo puente de acceso al Polígono Industrial Pratense, se ha convertido en una de las zonas más importantes del Delta del Llobregat para el paso, la invernada e incluso la muda de la especie.

Esta zona en cuestión carece de cualquier tipo de protección, pese a los compromisos adquiridos por el Estado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del desvío del Llobregat y se encuentra afectado por varios proyectos que la podrían acabar destruyendo, como los accesos ferroviarios al puerto de Barcelona, la nueva carretera entre el Puerto y el Aeropuerto y la construcción de una zona de remo, que

supondría el drenaje de todo este espacio natural.

Aguilucho lagunero (Circus aeruginosus)

A primeros de los 90, en el Delta, llegaron a haber tres hembras reproductoras, entre El Remolar, El Pas de les Vaques y la Ricarda. La última subsistía en El Pas de les Vaques, hasta que la construcción de la nueva terminal del Aeropuerto de Barcelona, la T1, acabó con esta zona húmeda, desapareciendo como nidificante en este Delta.

Dentro de las actuaciones que se han producido en el Delta, es destacable, en lo que respecta a esta especie, que en el informe que se remitió a la Comisión Europea el año 1999, publicado en la Declaración de Impacto Ambiental de la ampliación del Aeropuerto, y que dio pie al beneplácito de la Comisión para la construcción de la tercera pista del Aeropuerto de Barcelona, se aseguraba que, tras la aplicación de las medidas compensatorias, en el plazo de tres o cuatro años, la población nidificante de aguilucho lagunero en el Delta, pasaría de una pareja, en aquella época, a un mínimo de cuatro. Como ya es de sobras sabido, estos informes sólo sirven para enmascarar las previsiones, la realidad, es que la especie ha desaparecido como nidificante en el Delta, y su población invernante se ha reducido de forma importante.

3.2. Revisión de 2016

El avetorillo común (Ixobrychus minutus)

Su población se mantiene, pese a que muchas parejas se encuentran en zonas no protegidas. Varias parejas serán afectadas por actuaciones que están en marcha, como el PDUE y el rellenado de la laguna de la antigua desembocadura. Calculamos que entre 6 y 8 parejas de avetorillos se verán afectadas.

El calamón común (Porphyrio porphyrio)

La población del Remolar casi ha desaparecido, pero la de Cal Tet y el nuevo cauce parece que se ha incrementado.

El charrancito común (Sterna albifrons) y la canastera común (Glareola pratincola)

Finalmente, el charancito común ha dejado de reproducirse en la zona por falta de zonas adecuadas. Lo mismo ocurre con la Canastera, pese a que hay indicios de que algunos ejemplares lo siguen intentando.

El chorlito patinegro (Charadrius alexandrinus)

La población de chorlito patinegro ha estado a punto de desaparecer del delta, llegando a tan sólo unas 5 parejas, de las cuales sólo una o dos se reproducían con éxito. Al parecer, durante 2016 la situación ha mejorado algo, con 13 parejas censadas, aunque el éxito reproductor es muy bajo. La causa más probable de este fracaso es la presión humana sobre las playas justo en plena época reproductora. La presión es muy elevada y previsiblemente se incrementará en un futuro próximo debido a la ampliación del parking de paseo marítimo del Prat y el incremento generalizado de accesos a las playas protegidas.

La terrera común (Calandrella brachydactyla) y la bisbita campestre (Anthus campestris)

La terrera común ha desaparecido como nidificante en las zonas agrícolas. Unas pocas parejas nidifican en la playa de cal Arana, y aun se mantienen algunas parejas dentro de yermos dentro del Aeropuerto y el Puerto. Lo mismo pasa con la bisbita campestre. Las zonas donde más parejas se reproducen no tienen ninguna protección por lo que pueden ser totalmente alteradas en cualquier momento. Este ha sido el caso de las zonas naturales del interior del aeropuerto de Barcelona, que han sido destruidas sin ningún tipo de tramitación o evaluación ambiental. Por otro lado, el marcado proceso de agroindustrialización del Parque Agrario del Baix Llobregat está provocando la eliminación de márgenes, disminución de los yermos y de la fauna macroinvertebrada asociada. Estas consecuencias hacen que disminuyen sensiblemente el potencial de este agrosistema para acoger poblaciones de terrera común y bisbita campestre.

El alcaraván (Burhinus oedicnemus) y el chorlito dorado (Pluvialis apricaria)

La población de alcaravanes invernantes se mantiene pese a que los terrenos donde descansa son campos de cultivo en pleno rendimiento. Se sirve del mimetismo y de sus hábitos nocturnos.

El chorlito dorado prácticamente ha desaparecido como invernante en el Remolar. Al igual que el alcaraván, se mantiene un pequeño grupo entre campos de cultivo.

Ambas especies están fuera de zonas protegidas y en las que se caza mucho, por lo que se encuentran en grave peligro. Al igual que las especies anteriormente citadas, sus zonas de alimentación se están viendo afectadas por la intensificación de la producción agrícola que ejerce la nueva normativa del Parc Agrari del Baix Llobregat, el PEPA.

El chorlito carambolo (Charadrius morinellus)

Se mantiene su presencia durante la migración, pero las zonas de descanso (fundamentalmente yermos del Parc Agrari) siguen sin estar protegidas y se encuentran en peligro por la intensificación agrícola que supone el nuevo Pla Especial del Parc Agrari (PEPA).

Cigüeñuela común (Himantopus himantopus)

Las colonias de nidificación del Río y las marismas de las Filipinas han desaparecido.

La práctica agrícola dels estanyats, campos inundados para su desalinización, que tanto favorecía a esta especie, se ha abandonado como consecuencia de la intensificación agraria.

De las 250 parejas nidificantes que había en 2002, tan sólo se mantiene una colonia de una 40 parejas en las marismas de Cal Tet y otras 8 parejas en Reguerons.

Gaviota Cabecinegra (Larus melanocephalus)

Esta especie no ha sufrido fluctuaciones significativas, pero muchos de los campos interiores que utiliza para el reposo y la alimentación están afectados por los el conjunto de proyectos del Delta. Aunque no disponemos de datos, pero la especie podría haberse visto afectada por los permisos de caza que se están otorgando desde 2012 y en los que se incluye la gaviota reidora, fácilmente confundible con la cabecinegra y que utilizan para reposar los mismos campos recién sembrados.

Gaviota de Audouin (Larus audouinii)

El año 2012 nidificaron 546 parejas y en el año 2014 se dio el máximo de 608 parejas nidificantes en la colonia de la isla del Molí (en la desembocadura del Llobregat), desde entonces la población ha ido disminuyendo hasta las 146 parejas del año 2016.

Las pequeñas dimensiones de la isla la hacen extremadamente sensible a la presiones externas, depredadores, pescadores...

Este año una parte de la colonia se ha desplazado a una explanada dentro de la zona de ampliación del Puerto, pero en la zona se ubicarán instalaciones portuarias.

Próximamente comenzarán las obras de accesos ferroviarios al Puerto de Barcelona; estas obras se ejecutarán a muy poca distancia; aunque hay previsto un apantallamiento, está por ver el resultado de la medida.

Se está contemplando la posibilidad de construir una nueva isla más grande y alejada del espigón, pero no parece que las autoridades pongan interés en el proyecto, pese a haberse comprometido en su ejecución dentro de la obra de accesos ferroviarios al Puerto.

Garceta común (Egretta garzetta) y Martinete común (Nycticorax nycticorax)

La garceta común se mantiene como reproductor ocasional. El martinete común ha incrementado su población nidificante y se han establecido dos colonias reproductoras que se encuentran dentro de zonas protegidas. El problema sigue estribando en que muchas zonas de alimentación y uno de los dormideros invernales de ardeidas se verán afectados por los proyectos; el dormidero del río a su paso por Hospitalet, se verá afectado por el PDU de Gran Via.

Flamenco común (Phoenicopterus roseus)

Se mantiene el número de ejemplares en paso e invernada, aunque la principal zona que utiliza en el río sigue fuera de las zonas protegidas.

Dentro de las zonas ya protegidas esta especie se ve afectada por la degradación de las marismas del Remolar, hace unos años era un lugar de presencia habitual para la especie, pero las mala calidad del agua que las alimenta ha provocado la desaparición de los crustáceos de los que se alimenta el flamenco, por lo que prácticamente ha desaparecido de estas marismas.

Aguilucho lagunero (Circus aeruginosus)

Sigue extinguido como nidificante en el Delta. No obstante, parece que una pareja joven intenta instalarse, aunque desgraciadamente, la única zona adecuada de que dispone, está muy cerca del recinto aeroportuario. El Aeropuerto sigue sin tomar ninguna medida para favorecer la reproducción de esta especie, pese a los compromisos que adquirió de mantener e incrementar su población nidificante.

Como podemos ver, a lo largo de todos estos últimos años, no ha habido ningún interés en realizar mejoras de la gestión de las especies que comporten un incremento o estabilización de las especies de aves.

La Generalitat de Catalunya se ha despreocupado, demostrando desidia hacia este espacio y sus valores. Tan sólo el Consorcio de los Espacios Naturales ha intentado, con más voluntad que medios, realizar pequeñas actuaciones, casi testimoniales para mantener la viabilidad de ciertas especies dentro de la ZEPA.

Tras toda esta exposición sólo podemos finalizar con las siguientes conclusiones.

4. Conclusiones finales

Que la delimitación de la Zona de Especial Protección para las Aves del Delta del Llobregat, código: ES0000146 Delta del Llobregat, se realizo haciendo prevalecer criterios no ornitológicos, en contra de lo que establece la Directiva de Aves y ha sido avalado por numerosas sentencias del alto Tribunal europeo.

Que el Reino de España, y en especial la Generalitat de Catalunya como responsable directo, deben establecer la delimitación de esta zona en aplicación de los criterios científicos y las necesidades de preservación de las zonas importantes para las especies de aves del Anexo I.

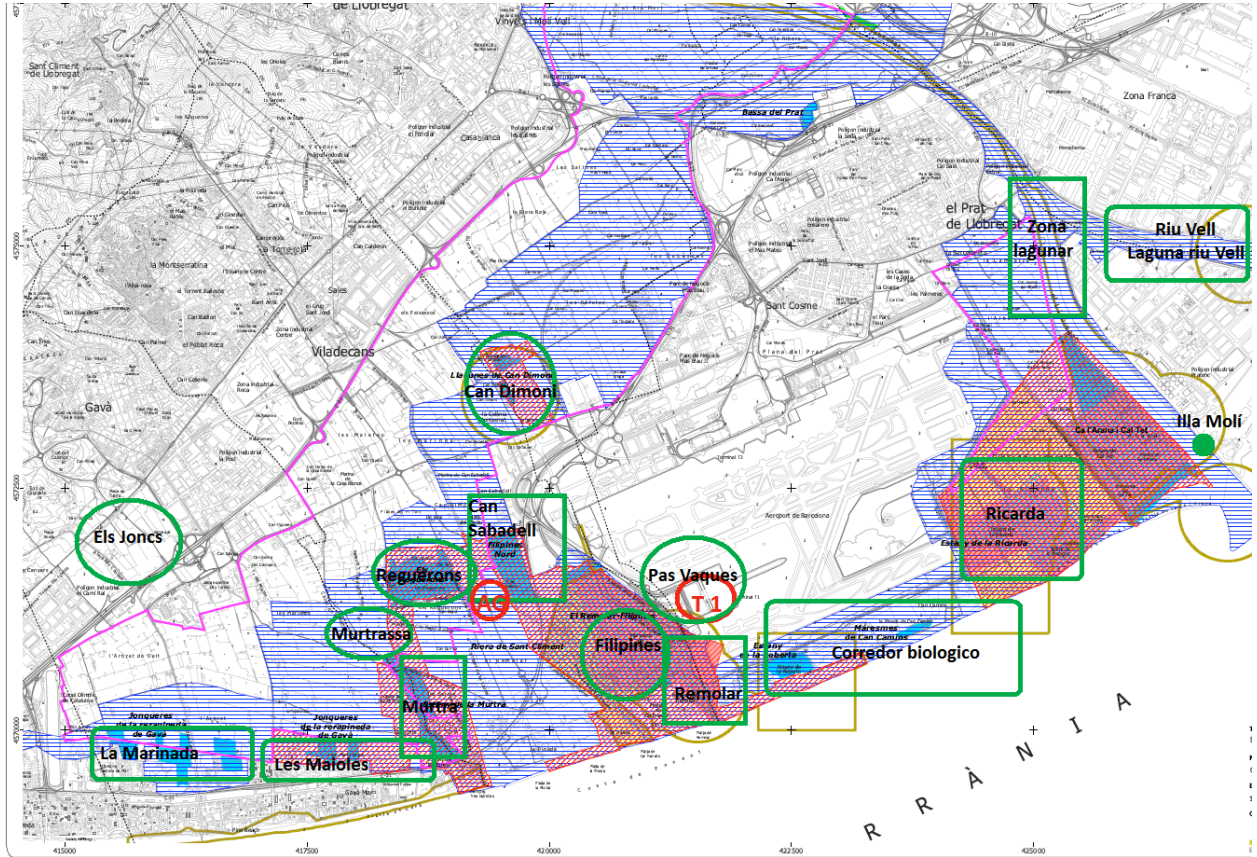
Que la Generalitat de Catalunya debe aportar la documentación científica que le ha servido de base y que justifica que es esta y no otra, la delimitación más adecuada para la conservación de las especies de aves del Anexo I, de las especies

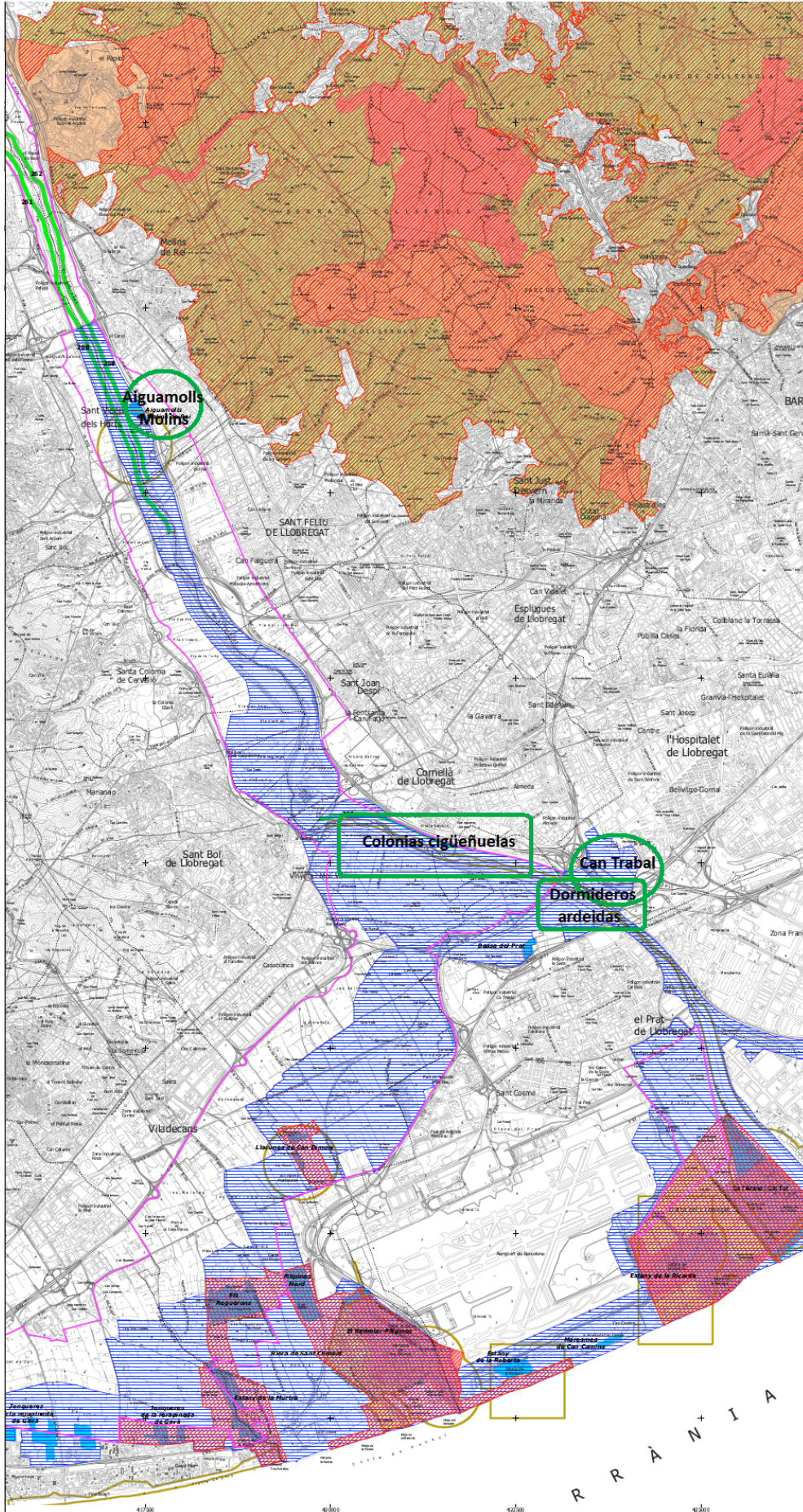


migratorias del Anexo II y en especial, de las que son **objeto de especial conservación del lugar**.

En resumen, solicitamos que como consecuencia del EU-Pilot con referencia 5866/13/ENVI, se inicie de forma urgente el procedimiento de infracción con arreglo al artículo 258 del TFUE contra el Reino de España por el implemento del articulado de la Directiva de Aves y la Directiva de Hábitats que aquí detallado.

Planos I: Topónimos y lugares







Els Joncs: último corredor biológico con el Garraf. Por él transcurre la riera de Sant Climent que baja del Garraf, pasa por el Parc Agrari hasta el pinar litoral donde desemboca en el mar.

Les Maioles: tramo del pinar litoral de Gavá incluido en la ZEPA. Se extiende paralelamente al mar desde La Murtra hasta la carretera que conecta el pueblo de Gavá con su litoral.

Las zonas húmedas de Les Maioles: conjunto de zonas húmedas o criptohumedales situados entre y detrás de la pinar. Reúnen unas peculiaridades florísticas muy particulares e íntimamente ligadas a estos pinares litorales que constituyen un hábitat de interés prioritario.

La mayoría de zonas se encuentran inventariadas, pero no todas.

La Marinada: tramo del pinar litoral de Gavá NO incluido en la ZEPA. Se extiende paralelamente desde la carretera que conecta el pueblo de Gavá con su litoral hasta el canal olímpico, donde ya se adentra en el término de Castelldefels.

Es la mejor conservada de todo el delta.

Las zonas húmedas de La Marinada: conjunto de zonas húmedas o criptohumedales situados entre y detrás de los pinares. Reúnen unas peculiaridades florísticas muy particulares e íntimamente ligadas a estos pinares litorales que constituyen un hábitat de interés prioritario.

La mayoría de zonas se encuentran inventariadas, pero no todas.

El inventario carece de normativa. No tienen ningún nivel de protección, ni se plantea su inclusión en el Plan Especial.

La Murtrassa: depresión perpendicular al mar por la que transitan diversos canales paralelos entre si que forman islas naturalizadas. Corresponde con la antigua laguna de La Murtrassa que formaba un complejo lagunar con La Murtra. Una pequeña parte está incluida en la ZEPA y para el resto se prevé su incorporación al Plan Especial.

La Murtra: constituye la laguna de origen natural más occidental del Delta y la última parte que se conserva como tal del complejo Murtra-Murtrassa. Tiene todas las máximas figuras de protección, pero pese a ello presenta una pésima calidad de aguas y está siendo muy presionada por la caza.

Els Reguerons: conjunto de antiguos campos de arroz abandonados hace más de 50 años, junto a dos antiguas extracciones de áridos abandonadas. Posee una alta calidad ambiental con importantes valores naturales que han sido reconocidos con los máximos niveles de protección.

Can Dimoni: pequeño espacio en medio del Parc Agrari formado por tres balsas naturalizadas a partir de una antigua extracción de áridos. Se encuentra adecuadamente protegido, pero sus reducidas dimensiones lo hacen muy sensible a las actividades agrícolas, sobretudo a la caza que se realiza dentro del espacio. Los



baldíos que lo rodean son muy importante para las aves ligadas a medios agrarios pese a no estar protegidos.

La Agrópolis de la UPC: complejo agrario que posee la universidad Politécnica de Catalunya en Viladecans. Se dedica a la experimentación y las prácticas agronómicas.

Can Sabadell o Filipines Nord: conjunto de antiguos campos de arroz abandonados hace más de 50 años. Actualmente mantiene el salicornial más extenso del Delta. El PDUE contempla que estas tierras puedan ser cultivadas.

El Remolar: Antiguo brazo de río abandonado hace más de 800 años. Actualmente constituye la laguna grande del delta y si sumamos sus brazos Vidala, Vidaleta junto a las marismas de Filipines constituye el espacio natural más extenso del Delta. Se encuentra convenientemente protegido, pero la presión del aeropuerto y la mala calidad de las aguas que le llegan han provocado una grave degradación del espacio.

Marismas de Les Filipines: conjunto de marismas más importante del Delta. Se sitúa entre el brazo de la Vidala, el de la Vidaleta y la laguna del Remolar. Forma parte de las Reservas Naturales del Delta del Llobregat, junto al Remolar.

El Pas de les Vaques: constituía una de las zonas húmedas más importantes del complejo del Remolar hasta que fue enterrada en 2004 para construir la T1.

Terminal T1 del Aeropuerto: Terminal principal del aeropuerto de Barcelona que se sitúa encima de lo que fue la zona húmeda del Pas de les Vaques. La presencia en sus sótanos de una estación de metro y otra de tren obliga a un constante bombeo de agua del acuífero que altera drásticamente la dinámica del mismo y el suministro a las zonas húmedas adyacentes.

Corredor biológico entre el Remolar y la Ricarda: Espacio litoral que conecta las dos Reservas Naturales. Está constituido por zonas dunares con vegetación psamófila, pinares litorales sobre dunas fosilizadas y varias lagunas y zonas húmedas. La DIA de la ampliación del Aeropuerto preveía su conservación.

La Ricarda: Laguna procedente de un antiguo brazo de río abandonado por el Llobregat. Forma parte de las Reservas Naturales del Delta del Llobregat. Hasta la ampliación del Aeropuerto era una de las zonas naturales más importantes del Delta. Actualmente está muy afectada por la proximidad al Aeropuerto.

Isla del Molí: situada en el tramo final de la desembocadura del Llobregat. Su creación es artificial. Inicialmente se construyó para albergar un dormitorio de cormoranes, pero finalmente se ha convertido en una colonia de cría para la gaviota de Audouin.

Riu Vell: es el territorio que comprende el antiguo brazo y la desembocadura del Llobregat, activa hasta 2004. Tras su desconexión formó una gran laguna que fue



enterrada en 2006. Posteriormente se ha naturalizado formando una laguna, varias depresiones húmedas, junto a algunos tramos de bosque de ribera.

Laguna de la antigua desembocadura: pequeña laguna que constituye el último resto del brazo del Llobregat que fue la salida al mar hasta 2004. Pese a sus dimensiones reducidas destaca por la variedad de aves que la visitan al encontrarse en un puesto migratorio crucial. Está a punto de desaparecer por obras del Puerto de Barcelona.

Zona lagunar del río Llobregat: tramo del cauce actual comprendido entre el puente de Mercabarna y el nuevo puente de acceso al Polígono Industrial Pratense (Nelson Mandela). Dado que fue construido de forma artificial y que en la desembocadura no se ha formado barra litoral, el nuevo cauce funciona como una gran ría y este tramo más interior como una zona lagunar donde se mezclan el agua dulce con la salada. Actualmente una de las zonas más relevantes para las aves en todo el Delta.

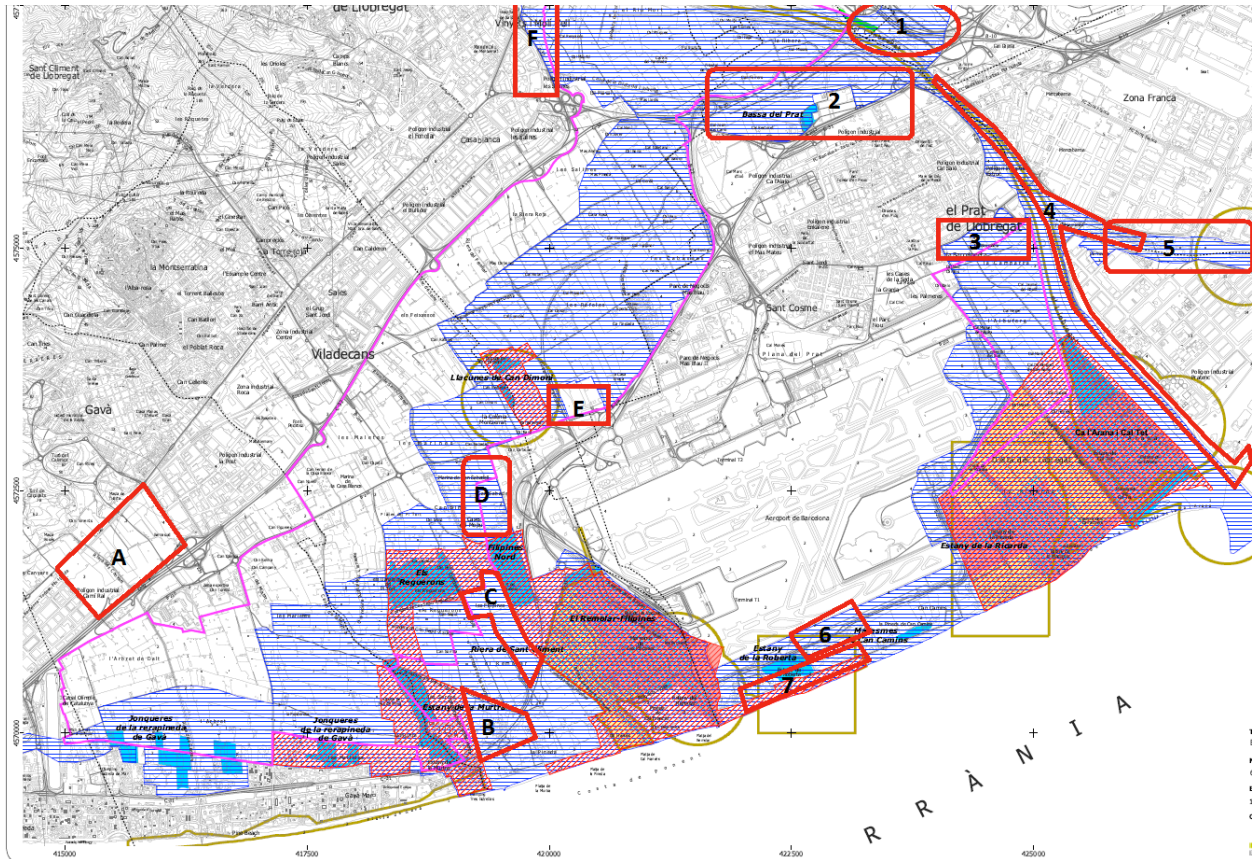
Can Trabal: últimos campos de cultivo de lo que fueron grandes extensiones cultivadas en el término de Hospitalet. Se practica un tipo de agricultura no intensiva muy apropiada para las aves que lo visitan. Se encuentra amenazado por el PDU de Gran Via Sud.

Dormideros de ardeidas del Llobregat: se sitúan en el río Llobregat entre Cornellá y Hospitalet. Actualmente son los más importantes del delta para especies como el martinete común y la garceta común.

Colonias de nidificación de cigüeñuelas del río Llobregat: se sitúan en el tramo de río entre Sant Boi y El Prat. En los primeros años 2000 llegó a ser muy importante contando con más de 200 parejas nidificantes. La falta total de gestión y el incremento de accesos a la zona han provocado su casi desaparición. Sería fundamental limpiar de cañas algunas de las islas del río que han sido totalmente cubiertas.

Aiguamolls de Molins de Rei: conjunto de lagunas formado por antiguos meandros abandonados del Llobregat que fueron restaurados en los años 90. Constituyen el espacio natural más destacable de todo este tramo del bajo valle. Cuenta con dormideros de ardeidas, algunas de las cuales se reproducen en la zona.

Planos II: Proyectos y actuaciones



PDUE (Plan Director Urbanístico de los ámbitos de actividad económica del delta del Llobregat):

- (A) Ámbito Joncs (Gavá)
- (B) Ámbito Serral Llarg (Viladecans)
- (C) Sector de servicios metropolitanos (Viladecans)
- (D) Ámbito Can Sabadell (Viladecans)
- (E) Ámbito Antic Hiper (Sant Boi)
- (F) Ámbito Llevant (Sant Boi)

- (1) PDU Gran Via Sud (Hospitalet de Llobregat)
- (2) Prat Nord (El Prat de Llobregat)
- (3) Plan urbanístico Área Residencial Estratégica del Prat Sud (El Prat de Llobregat)
- (4) Accesos ferroviarios al Puerto de Barcelona (varios municipios)
- (5) Estación ferroviaria en Riu Vell (El Prat / Barcelona)
- (6) Campo de golf en el corredor litoral (El Prat de Llobregat)
- (7) Parking playa de El Prat (El Prat de Llobregat)